

Oficio No. MEF-SFP-2017-0084

Quito, a 23/01/2018

**Law Debenture Corporate Services Limited**  
5/F, 100 Wood Street  
London, England  
EC2V 7EX

**ASUNTO: Carta de invitación para la prestación del servicio de agente del proceso- Pasivo Contingente – OTI.**

De mi consideración:

Mediante Acta Resolutiva No 27 de 28 de noviembre de 2016, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió aprobar, entre otros, los términos y condiciones que se aplicarían al compromiso de pasivo contingente en relación con el Contrato de Compraventa de Petróleo Crudo No. 6, que suscribiría la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR como Vendedor, y Oman Trading International Ltd. como Comprador.

El 6 de diciembre de 2016 fue suscrito el "UNDERTAKING OF CONTINGENT LIABILITY BY THE REPUBLIC OF ECUADOR", entre Oman Trading International Limited y el Ministerio de Finanzas, actual Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la República del Ecuador. En dicho documento se establecieron los términos y condiciones mediante los cuales la República reconoce, entre otros, que cumplirá con el pago puntual de acuerdo a la demanda del comprador, de todos aquellos montos pendientes del prepago y recargo (Prepayment and Surcharge), los cuales se volverían debidos y pagaderos al comprador bajo el contrato de suministro.

Del instrumento legal antes mencionado se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente para el servicio del proceso referente al Pasivo Contingente, en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses y arbitraje, contemplado en la Sección 22 y/o en relación con el reconocimiento y la ejecución de cualquier laudo arbitral. Dichas obligaciones se establecen en la siguiente cláusula:

"UNDERTAKING OF CONTINGENT LIABILITY BY THE REPUBLIC OF ECUADOR" en la Sección 22 (c) "Dispute Resolution" establece:

*"Without prejudice to any other mode of service allowed by law, the Republic of Ecuador: (i) hereby irrevocably appoints each of the Consul and Vice Consul of the Consulate General of Ecuador, located at 144-146 King's Cross Road, 1/F, London WC1X 9DU, United Kingdom as its interim agent until the appointment of a permanent agent; and (ii) as soon as reasonably practicable will irrevocably appoint Law Debenture Corporate Services ("Law Debenture"), with its registered office at 5/F, 100 Wood Street, London EC2V 7 EX as its permanent agent; in each case to receive service of process under this Undertaking of Contingent Liability in relation to any proceedings before the English courts in relation to any arbitration contemplated by this Section 22 and/or in relation to the recognition and enforcement of any such arbitral award obtained in accordance with this Section 22, in accordance with the terms and conditions set forth in Exhibit A of this Undertaking of Contingent Liability. If Law Debenture is unable for any reason to so act, the Republic of Ecuador shall promptly (and in any event within one (1) month of the event taking place) appoint another agent on terms acceptable to the Buyer. The Republic of Ecuador agrees that failure by any service of process agent to notify the Republic of Ecuador of the process shall not invalidate the proceedings concerned."*



En este sentido, una vez que se cuenta con la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público Subrogante mediante sumilla inserta en el Memorando Reservado No. MEF-SFP-2017-0768 de 26 de diciembre de 2017 (Alcance al Requerimiento de Servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso – OTI), y con la finalidad de cumplir con lo estipulado en los documentos antes citados, se invita a la firma Law Debenture Corporate Services Limited para que presente su oferta técnico-económica para la prestación del servicio de **AGENTE DEL PROCESO** en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a procedimientos de arbitraje o jurídicos según lo establecido en las secciones mencionadas previamente.

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

La instrumentación de operaciones de endeudamiento público demanda la contratación de servicios especializados, para lo cual es necesario establecer parámetros de calificación y adjudicación que respalden los principios de legalidad, calidad, oportunidad, transparencia y publicidad que permitan la contratación de tales servicios considerando la naturaleza de las operaciones requeridas.

#### **Plazo de Vigencia de la Contratación**

La presente contratación surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción. Por estar asociada con el instrumento legal denominado "*UNDERTAKING OF CONTINGENT LIABILITY BY THE REPUBLIC OF ECUADOR*" suscrito entre Oman Trading International Limited y el Ministerio de Economía y Finanzas en representación de la República del Ecuador, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### **Productos y Servicios Objeto de la Contratación**

Durante el plazo de vigencia de la contratación, los servicios que se deberán prestar son los siguientes:

##### **Generales:**

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas, citaciones judiciales provenientes de las cortes de Inglaterra en materia del "*UNDERTAKING OF CONTINGENT LIABILITY BY THE REPUBLIC OF ECUADOR*".
- Aceptar en nombre de la República del Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas, cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo el "*UNDERTAKING OF CONTINGENT LIABILITY BY THE REPUBLIC OF ECUADOR*".

##### **Específicas:**

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.



## Condiciones Generales de la Invitación

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. Los pagos de los servicios a contratarse se realizarán con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado. Para el efecto, Law Debenture Corporate Services Limited emitirá una factura al Ministerio de Economía y Finanzas por los servicios que se van a prestar después de la firma de su contratación. Los honorarios serán pagados dentro de 30 días después de recibir la factura y podrán cancelarse por transferencia bancaria, los datos necesarios para efectuar la transferencia serán incluidos en la factura.
2. La oferta técnica económica y documentación adicional que presente Law Debenture Corporate Services Limited podrá receptarse vía electrónica a las siguientes direcciones:

Dirección de e-mail	Nombre	Cargo
wvasconez@finanzas.gob.ec	Willam Vásconez	Subsecretario de Financiamiento Público
lvillafuerte@finanzas.gob.ec	Luis Villafuerte	Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público
jcamacho@finanzas.gob.ec	Josselin Camacho	Analista de Negociación y Financiamiento Público

3. Una vez presentada la oferta técnica - económica por parte de Law Debenture Corporate Services Limited, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.

Atentamente,



Ing. Luis Villafuerte

**DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO**